

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Diciembre nueve (9) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que no se subsano la demanda en el término otorgado. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Diciembre nueve (9) del dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

Demandante: IVAN MONTOYA MUÑOZ
Demandado: REMEDIOS IGUARAN FRIAS.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00340-00
Asunto: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada no subsano la demanda el despacho en sujeción al artículo 90 del Código General del Proceso, procederá a rechazar la demanda y se devolverá sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por el señor IVAN MONTOYA MUÑOZ por medio de apoderado judicial, en contra de la señora REMEDIOS IGUARAN FRIAS por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito